

Telf.: 927-337073 Fax: 927-337213

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la explotación de la Barra del Bar de la Romería del día Treinta de Abril de Dos mil dieciséis.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de explotación de la Barra del Bar de la Romería del día 30-04-2016, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la informacion relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios



Telf.: 927-337073 Fax: 927-337213

de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.salvatierradesantiago.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de Quinientos euros, al alza.

CLÁUSULA QUINTA, Duración del Contrato

La duración del contrato: Día Treinta de Abril de Dos mil dieciséis.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción mel registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificaço,



AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE SANTIAGO Plaza de España, 1

10.189 Salvatierra de Santiago (Cáceres) Telf.: 927-337073 Fax: 927-337213

en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2. La prueba por parte de los empresarios de la <u>no concurrencia de</u> <u>alguna de las prohibiciones de contratar</u> del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:
- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por cualquiera de los medios siguientes:

- a) Mediante informe de instituciones financieras.
- b) Mediante Declaración sobre el volumen global de negocios de la empres, y, en concreto, volumen de las actividades correspondientes al objeto del contrato referido a los tres últimos ejercicios.



Telf.: 927-337073 Fax: 927-337213

La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios, deberá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

a)Mediante la presentación del correspondiente certificado de buena ejecución de los trabajos desarrollados en los últimos tres años relacionados con la actividad indica en el pliego, señalando importe, fechas, y destinatario público o privado de los mismos.

b)Mediante las titulaciones académicas o profesionales del empresario, y en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

4.-Domicilio, correo electrónico y número de teléfono del licitador. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio, correo electrónico, y número de teléfono para la práctica de notificaciones, y para el caso que fuera preciso contactar con ellos, que deberán estar operativos durante todo el procedimiento de adjudicación, y en su caso, durante la relación contractual.

5.-Otros documentos obligatorios:

- -Póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir posibles daños.
- -Formación en manipulación de alimentos para las personas que atendiesen directamente al público.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza mayor, nº 1, 10189-Salvatierra de Santiago (Cáceres), en horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas, de Lunes a Viernes, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Plaza de España, 1

10.189 Salvatierra de Santiago (Cáceres)

Telf.: 927-337073 Fax: 927-337213

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la lexende «Oferta para negociar la explotación de la Barra del Bar Romería del 30-🎉 La denominación de los sobres es la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE SANTIAGO Plaza de España, 1

10.189 Salvatierra de Santiago (Cáceres) Telf.: 927-337073 Fax: 927-337213

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
 - b) Documentos que acrediten la representación.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro,
 presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el
 Secretario de la Corporación.
- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del



Telf.: 927-337073 Fax: 927-337213

cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta Económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D		, (on domicilio a	efectos (de noti	ificacior	nes
en	, c/		, n.º,	con NIF	n.º		
		Entidad					
	, habiendo re	cibido invitació	n para la pre	esentació	n de	ofertas	ZAMIR
enterado de l	las condiciones	y requisitos q	ue se exigen	para la a	adjudio	cación	por 🔭
procedimiento	o negociado sin	publicidad de	ia contrataciói	n ae		\$ 2 mm 10	ישט
constar que	conozco el P	liego que sirv	e de base a	l contrat	to y	lo ace	pto



Plaza de España, 1

10.189 Salvatierra de Santiago (Cáceres)

Telf.: 927-337073 Fax: 927-337213
íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de
En, a de de 20
Firma del candidato,
Fdo.:

CLÁUSULA OCTAVA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

- 1.-La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:
- 1.1.-Mayor precio ofertado, por cada 25 euros por encima de la base o tipo de licitación, un punto, hasta un total de 5 puntos.
- 2.-Variantes o mejoras con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas: No se admiten.

CLÁUSULA NOVENA, Mesa de Contratación

No se estima procedente, de conformidad con el artículo 320 del TRLCSP.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración



Plaza de España, 1

10.189 Salvatierra de Santiago (Cáceres)

Telf.: 927-337073 Fax: 927-337213

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA UNDÉCIMA, APERTURA OFERTAS, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN,

Se realizará la apertura de las ofertas el día Once de Abril de 2016, a las 10:30 horas.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego. Dado que en el presente procedimiento el único criterio de adjudicación es el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones.

El órgano de contratación requerirá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscributarias.

9/14



Telf.: 927-337073 Fax: 927-337213

la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del



Plaza de España, 1

10.189 Salvatierra de Santiago (Cáceres)

Telf.: 927-337073 Fax: 927-337213

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

 En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

 Con respecto de los candidatos excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que se haya admitido su oferta.



Plaza de España, 1

10.189 Salvatierra de Santiago (Cáceres)

Telf.: 927-337073 Fax: 927-337213

 En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes candidatos cuyas ofertas hayan sido admitidas.

 En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOQUINTADerechos y Obligaciones del Adjudicatario

DEBERES DEL ADJUDICATARIO: Explotación del servicio de acuerdo con el Pliego de prescripciones técnicas.

DERECHOS DEL ADJUDICATARIO: EL Ayuntamiento contratante garantizará al adjudicatario el libre y pacífico goce y explotación de las instalaciones de la bar, conforme al pliego de condiciones, al correspondiente contrato, y la legislación vigente.



Plaza de España, 1

10.189 Salvatierra de Santiago (Cáceres) Telf.: 927-337073 Fax: 927-337213

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

Extinción del Contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución, art. 221 TRLCSP.

Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido, cuando se haya realizado de acuerdo o con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Resolución del contrato:

La resolución del contrato tendrá lugar por las causas señaladas en los artículo 223 TRLCSP.

La resolución se acordará por el órgano de contratación conforme al procedimiento señalado en el TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía definitiva, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.

Se prohíben la cesión del contrato y la subcontratación.

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector



AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE SANTIAGO Plaza de España, 1 10.189 Salvatierra de Santiago (Cáceres) Telf.: 927-337073 Fax: 927-337213

Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Salvatierra de Santizgo a Diec séis de Marzo de 2016.

Fdo.: Impouled a 19419 and